

Cuatro intelectuales españoles o hispanoamericanos de reconocido prestigio y pública actividad, designados, respectivamente, por:

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

El Consejo de Universidades.

En el acto de constitución del Jurado, sus miembros elegirán, de entre ellos, al Presidente.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Actuará como Secretaria de actas, con voz pero sin voto, la Subdirectora general de las Letras Españolas.

Quinto.—En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

La relación de candidatos se hará pública a través de los medios de comunicación.

La composición nominal del Jurado y el fallo emitido por el mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

En lo no previsto en la presente Orden, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Sexto.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación sobre incompatibilidades.

Séptimo.—El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Octavo.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

BANCO DE ESPAÑA

14588 RESOLUCION de 14 de junio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 14 de junio de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 121,496 | 121,740 |
| 1 ECU | 159,828 | 160,148 |
| 1 marco alemán | 86,474 | 86,648 |
| 1 franco francés | 24,616 | 24,666 |
| 1 libra esterlina | 194,273 | 194,661 |
| 100 liras italianas | 7,388 | 7,402 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 420,949 | 421,791 |
| 1 florín holandés | 77,273 | 77,427 |
| 1 corona danesa | 22,187 | 22,231 |
| 1 libra irlandesa | 197,942 | 198,338 |
| 100 escudos portugueses | 82,226 | 82,390 |
| 100 dracmas griegas | 53,551 | 53,659 |
| 1 dólar canadiense | 88,041 | 88,217 |
| 1 franco suizo | 104,829 | 105,039 |
| 100 yenes japoneses | 144,210 | 144,498 |
| 1 corona sueca | 16,747 | 16,781 |
| 1 corona noruega | 19,448 | 19,486 |
| 1 marco finlandés | 28,242 | 28,298 |
| 1 chelín austríaco | 12,298 | 12,322 |
| 1 dólar austraiiano | 87,659 | 87,835 |
| 1 dólar neozelandés | 81,403 | 81,565 |

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.